



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

19 JUN. 2015

DECRETO Nº 1687

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1816 de fecha 16 de junio de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena;; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

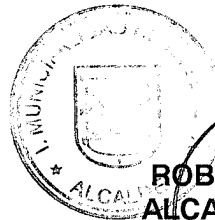
DECRETO:

APRÚEBESE Convenio de fecha 5 de junio de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Implementación de Endodoncista en el APS).

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



JESSICA RIVERA SIRVENT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MRS/mscg.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE LA SERENA**

(Implementación de Endodoncista en el APS)

En La Serena a 05 JUN 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del año 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna de La Serena.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.



- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones y mejorar la resolución de actividades en el APS, se expresa el siguiente cuadro con el mínimo de insumos que deberán adquirirse.

	Cant.
INSUMOS ODONTOLÓGICOS	
Motor endodóntico NSK Endo Mate 2	1
Localizador de Apice Woodpecker	1
Arcos de Young	8
Pinza de examen	15
reglas endodónticas marca Alpha milimetrada esterilizable.	8
condensador de gutapercha Maillefer 1/3	5
condensador de gutapercha Maillefer 2/3	5
esponjeros	10
portaclamp denpher.	8
perforadores de Goma dique.	2
clamps molar 201.	5
clamps molar 206.	5
clamps mariposa 211.	5
clamps premolar 209.	5
cajas películas radiográficas retroalveolares adultos Dobles.	5
espatulas de cemento	8
tijeras de encía recta	6
topes de silicona x 100	2
frascos EDTA 10% .	10
1 Kit Ultracal x 4	5
Goma Dique Higienic 6 x 6	30
gutaperchero	10
Cemento conducto Topseal	8
MTA Angelus	2
Endoicce Hygienic	1
Apoyo de Mordida Kit	2
Jeringas de irrigación para endodoncia Monoject.	1500
Loseta vidrio	10
Eucalptol	2
Vidrio ionomero Chemfil	10
Opaldam x 4	1



Puntas para scaler de irrigacion para endo x 4	2
Limas K Maillefer: (para instrumentación manual)	
Nº 06 de 25 mm.	10
Nº 08 de 25 mm.	24
Nº 10 de 25 mm.	40
Nº 45 de 25 mm.	3
Nº 50 de 25 mm.	3
Nº 55 de 25 mm.	3
Nº 60 de 25 mm.	3
Nº 70 de 25 mm.	3
Nº 80 de 25 mm.	3
Limas H 15 al 40 25 mm	3
Limas K Flexofile Maillefer: (para instrumentación manual)	
Nº 15 de 25 mm.	32
Nº 20 de 25 mm.	32
Nº 25 de 25 mm.	18
Nº 30 de 25 mm.	18
Nº 35 de 25 mm.	18
Nº 40 de 25 mm	18
Nº 15 de 31 mm.	6
Nº 20 de 31 mm.	6
Nº 25 de 31 mm.	6
Nº 30 de 31 mm.	6
Nº 35 de 31 mm.	6
Nº 40 de 31 mm.	6
Limas para Instrumentación Mecanizada	
Set Limas mtwo VDW secuencia basica	15
Set Limas mtwo VDW secuncia adicional	15
Kit limas Protaper Densply (SX,S1,S2,F1,F2,F3) 25mm	10
Espaciadores Digitales	
Nº 20	5
Nº 30	10
Nº 40	10
Conos de Gutapercha DIADENT al 4%:	
Nº 25	16
Nº 30	12
Nº 35	16
Nº 40	12



Conos de Gutapercha al 2%:	
Nº 25	25
Nº 30	15
Nº 35	25
Nº 40	15
Nº 45	3
Nº 50	3
Nº 55	3
Nº 60	3
Nº 70	3
Nº 80	3
FRESAS	
Fresas endo-Z baja velocidad.	10
Fresas cilíndrica transmetal alta velocidad.	10
Fresas LONG NECK N° 12 x 6 unidades MAILLEFER	2
Fresas Gates Glidden de 32 mm.:	
Nº 1	8
Nº 2	6
Nº 3	6
Nº 4	3
TOTAL	

Indicadores de medición:

Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa $\times 100$
Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos).

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota la cual será entregada en el mes de Junio 2015.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, pudiendo ajustar los requerimientos dentro del mismo ítem mencionado en la tabla precedente.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.




El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

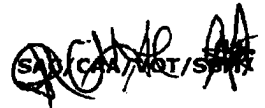
DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio que será hasta el 31 de diciembre del año en curso, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD LA SERENA
AC
DEPTO. SALUD
SECRETARIO GENERAL
LA SERENA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


ASESORIA JURIDICA
LA SERENA


SAD/CAA/MT/S


DISERCIÓN ASERORIA JURIDICA
5